

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19971-2024-CG/GRAP-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES APURÍMAC
ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC

**"SEGURIDAD EN LA OBRA, PERSONAL CLAVE,
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ALMACÉN, CUADERNO Y
CARTEL DE OBRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC, OBRA:
CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO
PALCAYÑO – CURANCUNI – TASTATASTA – KERO DEL
DISTRITO DE PACHACONAS – PROVINCIA DE
ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 31 DE JULIO DE 2024

ABANCAY, 2 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19971-2024-CG/GRAP-SVC

**"SEGURIDAD EN LA OBRA, PERSONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO,
ALMACÉN, CUADERNO Y CARTEL DE OBRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC, OBRA: CREACIÓN DE LA TROCHA
CARROZABLE TRAMO PALCAYÑO – CURANCUNI – TASTATASTA – KERO DEL DISTRITO
DE PACHACONAS – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	12

44.

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19971-2024-CG/GRAP-SVC

"SEGURIDAD EN LA OBRA, PERSONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ALMACÉN, CUADERNO Y CARTEL DE OBRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC, OBRA: CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PALCAYÑO – CURANCUNI – TASTATASTA – KERO DEL DISTRITO DE PACHACONAS – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Apurímac de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio de acreditación n.º 001350-2024-CG/GRAP de 17 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L485-2024-246, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la seguridad en la obra, la permanencia del personal clave, la existencia del equipamiento estratégico, el control de almacén, los registros de cuaderno de obra y existencia del cartel de obra en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, obra: creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni -- Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac se efectúa en cumplimiento de las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la seguridad en la obra, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac se efectúa en cumplimiento de las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.
- Constatar la permanencia del personal clave, en la obra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac y si esta se efectúa en cumplimiento de las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.
- Constatar la existencia del equipamiento estratégico, en la obra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac y si esta se efectúa en cumplimiento de las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.
- Verificar el almacén de la obra, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac y si esta se encuentra conforme a las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.
- Verificar los registros de cuaderno de obra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac y si este se encuentra conforme a las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.

- Verificar existencia del cartel de obra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac y si este se encuentra conforme a las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, obra: Creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni – Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac, en adelante "la Entidad", y que ha sido ejecutado del 17 al 31 de julio de 2024, en el distrito de Pachaconas, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

El proyecto de inversión denominado: "Creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni – Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac", registrado con CUI: 2525515, tiene como inicio de ejecución de la obra el 11 de abril de 2022, la cual a la fecha se encuentra en ejecución mediante la modalidad de Administración Directa por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac.

Asimismo, revisado la base de datos de la consulta amigable, se puede observar que actualmente la obra referida continúa reportando su avance financiero.

Imagen n.º 1
Reporte de la ejecución financiera – consulta amigable

Trimestre	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
1er Trimestre			2,124,876	916,009	235,106	74,410	52,991
2do Trimestre			338,516	1,542,166	2,062,182	1,623,307	1,409,304
3er Trimestre			29,231	29,231	155,298	374,437	459,326

Fuente: Consulta amigable MEF.

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 17 de julio de 2024, se llevó a cabo la Visita de Control en las instalaciones de la obra: "Creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni – Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac" recopilando información a través del "Acta n.º 1 – Verificación de la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra", ejecutada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, mediante la modalidad de administración directa; del cual, se advierte las siguientes situaciones adversas:

1. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE SU RESISTENCIA Y CALIDAD, ADEMÁS DE UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD.

Durante la inspección física realizada el 17 de julio de 2024, por personal de la Gerencia Regional de Control Apurímac, se apersonaron a las instalaciones donde se ejecuta la obra y sus respectivos almacenes de materiales y equipos, encontrándose materiales fuera de los ambientes del almacén de obra, por lo que no cuentan con condiciones adecuadas de almacenamiento que

garantice su conservación, tales como barras acero apilados sobre el suelo, cubiertos parcialmente con plástico sin techo de protección, advirtiendo la presencia de óxido en las barras de acero.

También se advirtió la presencia de bolsas de cemento de marca yura, las cuales estaban apiladas en columnas de más de diez bolsas, sin cubierta de plástico; asimismo, se advirtió la presencia de agregados que se encuentran en contacto con la tierra y fuera de los ambientes del almacén de la obra a un costado de la trocha carrozable y de la misma forma se pudo observar madera expuesta sin techo la cual tiene presencia de hongos, sin respetar las condiciones de almacenaje para dichos materiales.

Imagen n.º 2

Reporte del acta n.º 1 Visita de control - Referido al almacén de obra

4.2 ¿Los bienes se encuentran debidamente almacenados que garanticen su conservación, organización, custodia y seguridad? Artículo 5.9, 10, 13 y 33 de la Directiva N° 0004-2021-EF/S4 01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/S4 01 (Nota: Fotografías del almacén de obra)	X	SE OBSERVA QUE EL CEMENTO SE ENCUENTRA APILADO EN UNA CANTIDAD DE TRECE FILAS
--	---	--

Fuente: Acta n.º 1 – Verificación de la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra, de 17 de julio de 2024.

Imagen n.º 3

Se observa el apilamiento del cemento de hasta 14 filas uno sobre otro.



Fuente: Visita de control, 17 de julio de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4

Se observa barras de acero oxidados.



Fuente: Visita de control, 17 de julio de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 5

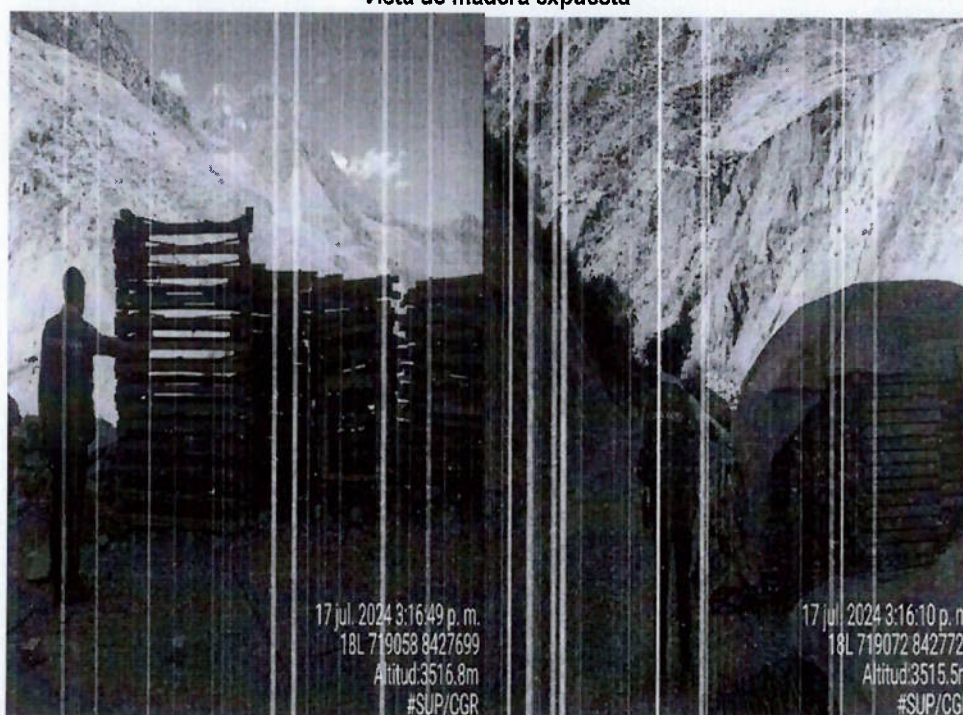
Se observa la exposición de agregados a ser contaminados con materiales distintos.



Fuente: Visita de control, 17 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 6
Vista de madera expuesta



Fuente: Visita de control, 17 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias**, publicado en el Diario El Peruano el 05 de mayo de 2006.

Norma Técnica E.060 Concreto Armado
Capítulo 3 Materiales

(...)

3.6 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA (ref. Cemento)

3.6.2 En relación con el almacenamiento del cemento se tendrán las siguientes precauciones:

a) No se aceptará en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos, aprobados por la Inspección, cuyas características impedirán el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias**, publicado en el Diario El Peruano el 05 de mayo de 2006.

Norma Técnica E.060 Concreto Armado
Capítulo 3 Materiales

(...)

3.6 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA (ref. Agregados)

3.6.3 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezclado con agregados de características diferentes.

(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias**, publicado en el Diario El Peruano el 05 de mayo de 2006.

Norma Técnica E.060 Concreto Armado
Capítulo 3 Materiales

(...)

3.6 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA (ref. Aceros)

3.6.4 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

- **Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva n° 0004-2021-EF/54.01, publicado en el Diario El Peruano el 28 de Julio de 2021.**

(...)

De la selección y organización del almacén

Subcapítulo I

Del almacén

(...)

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución.

Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

8.2. Las actividades que se desarrollan en el almacén se pueden organizar de acuerdo a los siguientes flujos logísticos:

- a) Logística de Entrada: recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro;
- b) Logística Interna: ubicación, custodia, control de stocks y registro;
- c) Logística de Salida: selección de bienes, acondicionamiento, despacho y registro; y,
- d) Logística Inversa: devoluciones y registro.

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados

en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

9.1. Zona de recepción: Espacio donde se reciben los bienes muebles y se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa; así como, la revisión de los documentos, antes de su internamiento. El diseño, dimensionamiento y equipamiento permite la adecuada recepción de los bienes muebles.

9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:

- a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
- b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
- c) Espacio para bienes muebles dados de baja.
- d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
- e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

10.1. Ubicación: Cuando el almacén se encuentre ubicado fuera de la sede administrativa, se debe considerar lo siguiente:

- a) Que cuente con servicios básicos y vías de acceso definidas que faciliten el acceso a personas y vehículos a fin que las actividades se realicen sin interferencia.
- b) Que cumpla con las normas municipales sobre zonificación y parámetros urbanísticos y edificatorios.

- c) Que cuente con zonificación compatible con su uso y que éste no se encuentre en zonas residenciales o comerciales. De manera excepcional, se puede sustentar la selección de un almacén cuya zonificación comercial o residencial sea compatible. Para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Pública, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la Entidad Pública.
- d) Estar ubicado a una distancia estratégica.

10.2. Espacio requerido: El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.

10.3. Seguridad: Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.

10.4. Características de los bienes muebles: El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.

10.5. Infraestructura disponible: El almacén cuenta con las áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades u otras condiciones especiales, cuando corresponda (cadena de frío, temperatura, luz y humedad controlada), así como, cumplir las disposiciones sobre: i) seguridad y salud en el trabajo; ii) seguridad en defensa civil (gestión de riesgos de desastres); y, iii) accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

Artículo 19.- Seguridad para el personal En todas las fases de almacenamiento y distribución de bienes muebles se cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a fin de garantizar la protección de todo el personal del almacén, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

33.2. Los procedimientos a aplicar durante la custodia tendrán en cuenta las normas técnicas, manual del fabricante y otros documentos de carácter técnico que correspondan, según el tipo y naturaleza de los bienes muebles que se almacenan.

33.3. La permanencia de los bienes muebles en el almacén no debe superar los doce (12) meses desde su fecha de ingreso físico, exceptuando aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria. 33.4. En los casos que los bienes muebles sean internados en almacenes de terceros, sean públicos o privados, a éstos les corresponde la responsabilidad de su custodia.

La situación adversa, expuesta evidencia las condiciones inadecuadas de almacenamiento de cemento, barras de acero corrugado y agregados adquiridos para ejecución de la obra, generando el riesgo que dichos bienes se deterioren, pasen a ser inutilizables o puedan ser sustraídos, y finalmente estos materiales no cumplan con la calidad requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

2. INEXISTENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, PODRIA AFECTAR REGISTRAR LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

Durante la inspección física realizada el 17 de julio de 2024, la comisión de control de la Gerencia Regional de Control Apurímac, se apersonaron a las instalaciones donde se ejecuta la obra, en dicha visita se solicitó el cuaderno de obra a fin de verificar el registro realizado por el residente e inspector y/o supervisor según corresponda, sobre las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso constructivo; del cual, se tuvo el acceso a dicho cuaderno obra, esta acción conllevó a que la comisión pudiera corroborar la no implementación y/o actualización de los asientos correspondientes.

Imagen n.º 7

Reporte del acta n.º 1 Visita de control – Referido al Cuaderno de Obra

	SI	NO	Evidencia	Observación
V. RESPECTO AL CUADERNO DE OBRA				
51 ¿Cuenta con cuaderno de obra físico actualizado con los registros diarios? <i>Artículo 33 y 34 del Sub Capítulo II del profesional responsable de la obra del capítulo IV de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificaciones</i> <i>Artículo 191 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF aprueban el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado</i> <i>Decreto n.º 009-2020 OSCE/CD Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/RE</i> <i>Numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-1968-CG aprueban las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa</i> <i>(Nota: Cuaderno de obras físico:</i>		X		NO SE EVIDENCIA

Fuente: Acta n.º 1 – Verificación de la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra, de 17 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, publicado en el Diario el Peruano el 05 de mayo de 2006.**

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

Capítulo IV

Sub Capítulo II Del Profesional responsable de la obra

Artículo 33.- Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra es un documento con paginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables

(...)

*Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra.
(...)"*

- Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, establece normas para la ejecución de las obras públicas por administración directa, publicado en el Diario el Peruano el 18 de julio de 1988.

"(...)

Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

La no implementación y/o actualización del cuaderno de obra afecta la transparencia y verificación de la ejecución de la obra, lo que ocasionaría el riesgo de la inclusión de ocurrencias que no se efectuaron o que se efectuaron en fechas diferentes, con el riesgo de que se altere la realidad de la obra y la falta de conocimiento de los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de ejecución técnica y administrativa de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a la "Seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, obra: Creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni – Tasiatasta – kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac", ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe los formatos efectuados durante la Visita de Control.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de visita de control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de visita de control al "Servicio de visita de control a la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, obra: Creación de la trocha carrozable tramo

Palcayño – Curancuni – Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado y logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

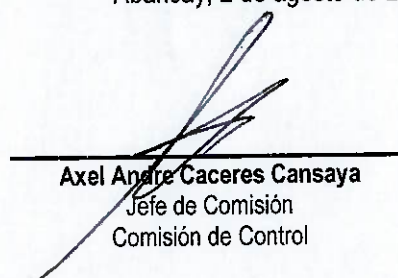
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de visita de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de visita de control al “Servicio de visita de control a la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, obra: Creación de la trocha carrozable tramo Palcayño – Curancuni – Tastatasta – Kero del distrito de Pachaconas – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

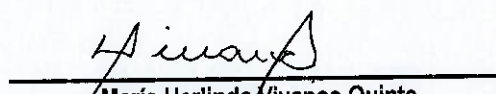
Abancay, 2 de agosto de 2024



Juan Manuel Sotero Andía
Supervisor
Comisión de Control



Axel Andre Caceres Cansaya
Jefe de Comisión
Comisión de Control



María Herlinda Vivanco Quinte
Gerente Regional de Control (e)
Gerencia Regional de Control Apurímac
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE SU RESISTENCIA Y CALIDAD, ADEMÁS DE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N.º	Documento
1	Acta 1 – Verificación de la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra de 17 de julio de 2024

2. INEXISTENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, PODRÍA AFECTAR REGISTRAR LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

N.º	Documento
1	Acta 1 – Verificación de la seguridad en la obra, personal clave, equipamiento estratégico, almacén, cuaderno y cartel de obra de 17 de julio de 2024



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000256-2024-CG/GRAP

DOCUMENTO : OFICIO N° 1481-2024-CG/GRAP

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMER CALLE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE APURIMAC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408299382

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PALCAYÑO - CURANCUNI - TASTATASTA - KERO DEL DISTRITO DE PACHACONAS - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 19971-2024-CG/GRAP-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. TRANSPORTES[F]
2. OFICIO-001481-2024-GRAP[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1481-2024-CG/GRAP

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMER CALLE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE APURIMAC

Sumilla:

Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PALCAYÑO - CURANCUNI - TASTATASTA - KERO DEL DISTRITO DE PACHACONAS - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 19971-2024-CG/GRAP-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408299382**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000256-2024-CG/GRAP
2. TRANSPORTES[F]
3. OFICIO-001481-2024-GRAP[F]

NOTIFICADOR : JUAN MANUEL SOTERO ANDIA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Abancay, 09 de Agosto de 2024

OFICIO N° 001481-2024-CG/GRAP

Señor:

Wilmer Calle Cruz

Director

Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Apurímac

Av. Mariño N° 125

Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 19971-2024-CG/GRAP-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PALCAYÑO - CURANCUNI - TASTATASTA - KERO DEL DISTRITO DE PACHACONAS - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 19971-2024-CG/GRAP-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/jsa)

Nro. Emisión: 08167 (L485 - 2024) Elab:(U64141 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKXXHRT**

